



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2021-00327-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, presentado por BANCO DAVIVIENDA S.A, y en contra de IBRAIN RICARDO MENDOZA y YULEIDIS PINEDA MARTÍNEZ, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó seguir adelante la ejecución. Provea.

Turbaco (Bol), 11 de diciembre de 2023.

**LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

once (11) diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia, se observa que, el día 20 de junio de 2023 la parte demandante, a través de la dirección electrónica institucional del juzgado, aportó constancia de notificación de los demandados, a la dirección física que viene reportada en la demanda que coincide con la del inmueble garantía de este proceso

De él se desprende que fue recibido citatorio el 19 de octubre de 2022 y posterior aviso del 8 de mayo de 2023 con cotejado de envío de demanda y auto que libró mandamiento ejecutivo, por lo que resulta viable proceder a dictar auto de seguir adelante la ejecución. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada IBRAIN RICARDO MENDOZA y YULEIDIS PINEDA MARTÍNEZ, y a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad a las razones esgrimidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y en los términos previstos en el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda, de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fijese como agencias en derecho la suma correspondiente a UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$1'631.078,76), de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ**

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c957fdd22c7e54dad55e4fe627261c7d3d99127e65d27b086867b39656c121e**

Documento generado en 11/12/2023 06:40:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>